



OFORD.: N°9058
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública ingresada a esta Superintendencia con fecha 14 de marzo de 2017, mediante la cual solicita información sobre fraudes sancionados desde el año 1976.
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.
SGD.: N°2017040060243
Santiago, 05 de Abril de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A :
CONNIE LETELIER - Caso(702214)
- Comuna: --- - Reg. ---

En atención a su solicitud de acceso a información pública del Antecedente, mediante la cual requiere a este Servicio información sobre "[...] fraudes sancionados por la superintendencia de valores y seguros en el mercado de capitales desde 1976.", cumpla con manifestar a usted lo siguiente:

1. En primer lugar, se observa que su requerimiento hace referencia a "fraudes" sancionados por este Servicio, conducta que corresponde a un tipo penal cuya determinación y sanción no corresponde a las facultades con las que cuenta esta Superintendencia, sino que a los tribunales de justicia de este país.

Dentro de ese contexto, se hace presente que, como consta de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de Decreto Ley N° 3538 de 1980 este Servicio se encuentra facultado para sancionar aquellas infracciones a las leyes, reglamentos, estatutos y demás normas que rijan a las entidades sujetas a su fiscalización.

2. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se informa:

a) En relación con las resoluciones sancionatorias dictadas por este Servicio, la información publicada en el sitio web de esta Superintendencia www.svs.cl, corresponde a aquellas resoluciones públicas dictadas por este Servicio desde el año 2002 en adelante. Para acceder a dichos antecedentes, deberá dirigirse al banner "Gobierno Transparente" ubicado al pie de la página de inicio, luego seleccionar el link "Actos con efectos sobre terceros" y a continuación escoger la tipología "Sanciones" en donde deberá seleccionar el link "Ver enlace".

b) Por otra parte, respecto de las resoluciones sancionatorias correspondientes al período 1976 a 2001, se hace presente que, determinar cuáles actos administrativos de ese grupo tienen el

carácter de públicas, así como resguardar la información que corresponde a datos personales o sensibles en cada uno de dichos actos administrativos implicaría la revisión una a una, de todas las resoluciones sancionatorias dictadas por este Servicio durante el período antes señalado, por lo cual responder a esta parte de su solicitud configura la causal de reserva establecida en la letra c) del N° 1 del artículo 21 de la Ley sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley de Transparencia), aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, conforme al cual se podrá denegar el acceso a la información *"Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."*

No obstante lo señalado anteriormente, se hace presente a usted que de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo 14 del Decreto con Fuerza de Ley N° 5200 de 1929, las resoluciones emitidas por este Servicio desde el año 1976 en adelante, han sido remitidas al Archivo Nacional de la Administración ubicado en calle Matucana N° 151, Santiago, cuyo horario de atención informado en el sitio web www.archivonacional.cl es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, institución en la cual podrá consultar directamente dichos antecedentes.

En razón de lo expuesto, esta Superintendencia ha dado cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Finalmente, se informa que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

JAG DHZ wf-702214

Saluda atentamente a Usted.


PATRICIO VALENZUELA
INTENDENTE DE REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 20179058705791cUEJXfqxwgJURmUTZzNgJxrOhRPuFR